

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00226/2023
NO. DE CONTROL: OCMRO423-17.

Recibo Oficio Original
Juan Carlos Montañez
21 Abril 2023

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE ABRIL DE 2023

Lic. Gabriela Botello Ugalde
Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "Protección y Desarrollo Agroalimentario"**, que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que tiene como objetivo apoyar al campo queretano, con procesos productivos eficientes que coadyuven a lograr un sector primario competitivo.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para proteger a los productores agroalimentarios, así como apoyar la comercialización y promoción agropecuaria.

Para ello, se estableció la problemática siguiente:

Hacer frente a los principales retos del campo queretano dentro del sector agroalimentario, rural y forestal (Sic).

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no consideró la emisión de otra regulación, ya que el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "Protección y Desarrollo Agroalimentario"** es el documento que debe publicarse para apoyar al sector primario del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es el sector primario del Estado de Querétaro. Tal situación se verifica en el análisis de la propuesta, cuando se establecen los Subprogramas que la componen y que tienen beneficios, siendo los siguientes:

- I. **Desarrollo de Capacidades e Innovación Tecnológica:** Desarrollar las capacidades técnicas, organizativas y/o en producción de alimentos en productores que lleven a cabo actividades productivas en el sector agroalimentario del Estado de Querétaro, contribuyendo a la mejora de los procesos productivos en sus unidades de producción y/o garantizar la seguridad alimentaria, preferentemente, en localidades de alto o muy alto grado de marginación, a través de la contratación de técnicos especializados.
- II. **Administración de Riesgos del Sector Agroalimentario:** Apoyo a productores agrícolas y pecuarios, que sean afectados por siniestros climatológicos en sus actividades, con la finalidad de prevenir y disminuir el impacto económico resultante e incentivar el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económicas productivas, a través del pago de primas para la contratación de esquemas de aseguramiento.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa y sus Subprogramas solo tienen como finalidad apoyar a los productores agroalimentarios, para desarrollar proyectos que impulsen la sanidad y la administración de riesgos, así como apoyar la comercialización y promoción agropecuaria.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con los oficios de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y de Control Presupuestal, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "Protección y Desarrollo Agroalimentario"**, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, aunado a que el Programa y sus Subprogramas se encuentran inscritos en la Agenda Regulatoria vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la citada Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro